



PROCESO No. 110014003066-2021-01560-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JOSE EDILBERTO MORENO ARIAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 33014378290

1. **\$18'188.333,00 M/cte.**, por concepto del saldo insoluto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'253.054,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo pactadas en el pagare.
4. Por **\$449.252,00 M/cte.**, por concepto de Valor Comisión Fondo Nacional de Garantías (FNG), pactadas en el pagare.
5. Se niega el mandamiento de pago respecto de Gastos Administrativos de Cobranza, por cuanto hace parte de las costas.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

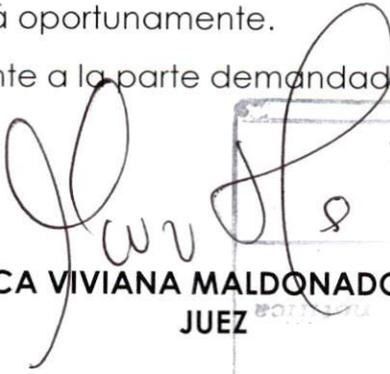
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

